

El Movimiento por una Educación Popular Alternativa, MEPA, comparte al CA de la FIMEM, la siguiente inquietud respecto a los procesos de invitaciones voluntarias y candidatura por parte de nuestro Movimiento al CA de la FIMEM.

Proceso de la invitación voluntaria al CA en 2018

En diciembre de 2018, se invitaron a Teresita y Flor del MEPA y a Marco del MEMM a participar voluntariamente al CA, invitación recibida gratuitamente por parte de los dos movimientos mexicanos. Cada uno de ellos se acercó a sus respectivos movimientos para compartir esas invitaciones, para lo cual, en el caso del MEPA, partimos de la idea de comentarlo al interior del Movimiento y votar. Sin embargo, al preguntarle al CA cuáles serían las condiciones o compromisos para el posible participante, nos comentaron que no era una solicitud a los movimientos sino eran invitaciones a título personal, además de mencionarnos que el participante subvencionaría sus propios gastos en posibles participaciones presenciales de las reuniones del CA.

Dados los términos de la propuesta, en el MEPA dejamos de revisarlo como Movimiento y se dejó la decisión únicamente a los invitados. Sin embargo, Teresita Garduño, nos hizo saber su imposibilidad de participar ya que no podría asumir los gastos que el compromiso exigiese y no estaba de acuerdo en hacerlo ya que en el Reglamento Interior se mencionaba que era una responsabilidad de la FIMEM el asumir dichos gastos. Cuando Flor y Marco conversaron sobre sus posibilidades de aceptar el compromiso, Marco no aceptó por su falta de dominio en otro idioma, y nuestra compañera Flor aceptó mencionado que sí podía asumir gastos además de dominar el inglés. Después de que Flor aceptó, recibimos un correo por parte del CA mencionando que la FIMEM sí asumiría los gastos que ello implicaría.

En medio de la situación mencionada previamente, revisamos el Reglamento de Régimen Interior de la FIMEM y la invitación que se realizó a nuestros compañeros está sustentada en el artículo 8 del mismo, que menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Personas competentes podrán ser invitadas a título de consultores o consejeros sobre problemas puntuales. En los debates, esas personas no tendrán derecho a voto. Los gastos de viaje y estancia serán pagados por la FIMEM”.

Según el artículo referido, los gastos de estas invitaciones sí son pagados por la FIMEM, lo cual, nos generó confusión y desconcierto respecto de la invitación recibida, ya que primero se nos notificó que la FIMEM no asumiría los gastos (razón principal por la que Teresita Garduño decidió no aceptar), indicando después de aceptado el compromiso por parte de Flor, que la Federación sí lo haría.

Una vez que Flor asumió el cargo voluntario e individual con el CA, en el MEPA asumimos que ella no representaba a México ni al Movimiento, ya que las tareas que ella tendría no implicaban esa responsabilidad.

“a título de consejera o consultora sobre problemas puntuales”, según el marco normativo de la FIMEM.

Proceso de postulación de candidato al CA en 2020

Actualmente, previo al RIDEF de Canadá en julio de 2020, se nos hizo llegar, como a todos los movimientos de la Federación, el documento que extiende la invitación a postular candidatos para formar parte del CA. En el punto 3 del documento llamado “Invitación a la Junta General de Accionistas” que hace referencia a la Candidatura para el CA de la FIMEM, se sugiere por parte de CA que la Junta esté formada por 5 miembros. En este punto se menciona que si nuestra compañera Flor quiere continuar su trabajo en la Junta, tendrá que solicitar y ser elegida en la AG. Sin embargo, no se menciona que se requiere que el Movimiento (MEPA) primero la postule, por lo que **no** nos vemos reconocidos en el proceso de postulación. Es decir, se traslada la decisión autónoma del MEPA a una decisión directa del CA para que sea la asamblea general la que elija a un miembro del CA, sin que previamente sea propuesto por su movimiento. Este planteamiento se contrapone a lo enunciado en el Artículo 5 de los Estatutos de la FIMEM en el apartado II “Administración y funcionamiento” que dice:

“La FIMEM es administrada por un Consejo de Administración de al menos 5 miembros. El número exacto es definido por la Asamblea Genral. Los candidatos son presentados por los movimientos miembros...”

Igualmente se explica en el Artículo 4 referido a la Presentación de candidaturas al Consejo de Administración del Reglamento de régimen interior de la FIMEM:

“En la convocatoria de la Asamblea General cada movimiento pedagógico miembro, adherido a la FIMEM, recibe un formulario pidiéndole los nombres de su o sus candidatos/as eventuales al CA...”

Petición

Por ambas situaciones antes mencionadas, el MEPA solicita al CA manejar estas invitaciones y solicitudes de candidatos al CA de manera clara y de acuerdo a los estatutos de la FIMEM y al Reglamento de Régimen Interior, dado que nos vimos en una situación interna de confusión y falta de transparencia.

Postulación al CA de la FIMEM por parte del MEPA

La Asamblea General Virtual del MEPA que sesionó los sábados 13 y 27 de junio consideró en su orden del día la postulación de alguna de nuestros miembros al Consejo de Administración de la FIMEM, pero NO RESOLVIÓ lanzar ninguna candidatura para este cargo.

Con un saludo fraterno,

A nombre del Movimiento por una Educación Popular Alternativa, MEPA.

Juan Carlos Lira.

Presidente.

Julio, 2020

